

RESOLUCIÓN No. 8960 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **SAN MARCOS – SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. El día 02 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

1.5. Mediante constancia **CNE-I-2023-006023-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.6. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de SUCRE en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.7. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de SUCRE.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

14. *Las demás que le confiera la ley.”*

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Artículo décimo. Decisiones. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078999 de fecha 28 de julio de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de SUCRE, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer*

¹⁵ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁶ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

¹⁷ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del petitionerario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)”

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁹⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano **Cristóbal** les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: SAN MARCOS.xlsx Código: 5A6ADEFEBEB9E9083E41283FB8F98328), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SAN MARCOS – SUCRE**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Laura Paola Forero Torres
Trashumancia electoral San Marcos - Sucre

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1565051	EUSTORGIO MANUEL	BULA BULA	CC	\N	MONTERIA	\N	AYAPEL	SAHAGUN
2705960	MARIO DE JESUS	BUSTAMANTE	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SINCELEJO
2783585	JULIO EDUARDO	MANCHEGO JINETE	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
2787191	SIGIFREDO	BUELVAS MANJARRES	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	MEDELLIN
3810901	GUILLEMO ENRIQUE	MARTINEZ SALAZAR	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
3871972	RODOLFO ANTONIO	INELA ATENCIA	CC	LA UNION	BARRANQUILLA	\N	\N	SITIONUEVO
3913462	ABEL ADAN	JARABA PRASCA	CC	AYAPEL	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
3958033	JORGE ELIECER	VERGARA DE LA OSSA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CLEMENCIA
3958468	BASTIDAS SEGUNDO	MARTINEZ NAVARRO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
3958831	JOSE MIGUEL	VILORIA CERPA	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
3959224	ALFREDO RAMON	GALVIS DIAZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3959424	EDUARD ALFONSO	DIAZ BETIN	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
3959824	VICTOR MANUEL	ORTEGA COTERA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	SOACHA	\N	SINCELEJO
3960534	GREGORIO MIGUEL	PINEDA CORPAS	CC	\N	TIBU	\N	\N	TIBU
3960580	JOSE MANUEL	MORALES PACHECO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4001127	LUIS	PATERNINA VIDES	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
6799100	SAYIR	GUTIERREZ VEGA	CC	VILLAVICENCIO	SINCELEJO	\N	\N	GUARANDA
6820993	HAIZAR JOSE	GUTIERREZ ALVAREZ	CC	SAN ALBERTO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6873909	MARCO TULIO	BUSTAMANTE ORTEGA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6890371	EDUARDO MANUEL	LOPEZ PASTRANA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo	SAN Pelayo
7061255	WILFREDO	GUALDRON NIÑO	CC	HATO COROZAL	HATO COROZAL	\N	\N	HATO COROZAL
7937986	MIGUEL JOSE	CARDOZO CORTEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	TURBANA
7938026	YUNIR ANTONIO	MADERA DE HOYOS	CC	\N	TURBO	\N	\N	ARJONA
8057808	HANETH ABAD	ORTIZ SUCERQUIA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CACERES	CÁCERES	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
8374459	BLADIMIRO	RICARDO MELENDREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8426953	JOSE MARIA	PETRO GOMEZ	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
8726504	JAVIER ALONSO	AHUMADA MORAN	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8737725	ANUAR MIGUEL	ZABALETA MORALES	CC	NECHÍ	NECHI	\N	\N	NECHI
8766737	JOSE NAPOLEON	ORTEGA QUIÑONES	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SOLEDAD
8782424	REGULO ANTONIO	MIRANDA GUZMAN	CC	CAIMITO	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
8784542	JOSE LUIS	MACHADO ROENES	CC	\N	\N	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
9022957	ELBERT	ZABALETA RODRIGUEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
9041051	EDER JOSE	DIAZ MELENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	VALLEDUPAR
9140263	JORGE HENRIQUE	PABA ISAZA	CC	\N	EL PASO	EL PASO	MAGANGUÉ	EL PASO
9191295	ABEL ANTONIO	BOHORQUEZ RUIZ	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
9194434	LUIS FRANCISCO	DE HOYOS ORDOÑEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
9196231	JUAN CARLOS	BUELVAS NAVARRO	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SUCRE
9196876	HUGO RAFAEL	YEPEZ BLANQUICET	CC	LURUACO	LURUACO	LURUACO	\N	LURUACO
9535652	PEDRO ANTONIO	OSORIO GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAMACÁ	YOPAL
9818994	EDWIN MAURICIO	LOAIZA OCAMPO	CC	MARSELLA	VALLEDUPAR	\N	\N	MARSELLA
10820781	DARWIN MIGUEL	MORELO MUÑOZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
10865248	JOSE APOLINAR	FLOREZ MOLINA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
10870190	JOSE ANTONIO	FLOREZ FLOREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
10875539	LUIS ALFONSO	GARAVITO SANCHEZ	CC	TARAZÁ	TARAZA	\N	\N	TARAZA
10875635	JOSE LUIS	JARAVA DE LA OSSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10877086	EVER ENRIQUE	RIVERA RICARDO	CC	\N	PUERTO BERRIO	\N	\N	PUERTO BERRIO
10878448	ELBER JOSE	DIAZ ROJAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	PUERTO PARRA
10878514	CLEOTALDO ENRIQUE	TOLEDO RICARDO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
10878928	JOSE DE LA CRUZ	MACHADO HOYOS	CC	COLOSO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
10879078	GUILLERMO LEON	OTERO MIELES	CC	\N	TURBACO	\N	\N	TURBACO
10879129	HUGO FERNANDO	SIERRA ATENCIA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	SOLEDAD
10879198	JOSE MIGUEL	MONTES OVIEDO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	LA UNION
10879306	WILMER DE JESUS	MENDEZ HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
10879350	TOMAS MIGUEL	YEPEZ OSORIO	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
10879919	PABLO ANTONIO	REQUENA CAMPO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
10880041	RODRIGO JOSE	RODRIGUEZ MADRID	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	BARRANQUILLA
10880054	CARLOS RAMON	OTERO OYOLA	CC	SUCRE	MEDELLIN	\N	\N	SUCRE
10880074	GERMAN ALEJANDRO	BRACAMONTE DE ORO	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
10880279	OMAR GREGORIO	ANGULO PEREZ	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	AGUAZUL
10880856	ALEXANDER DE JESUS	GOMEZ NUÑEZ	CC	SINCELEJO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10880962	EDILBERTO JOSE	MIRANDA PALACIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	CORINTO	\N	BOGOTA. D.C.
10881193	GERMAN EMILIO	LEDEZMA BUSTAMANTE	CC	\N	\N	SUCRE	LA UNION	SUCRE
10881631	FABER VENTURA	GUERRA DIAZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
10881866	LIBARDO MIGUEL	BALMACEDA PEÑATE	CC	\N	CAUCASIA	TIERRALTA	\N	CAUCASIA
10881928	UBALDO RAFAEL	DELGADO ANAYA	CC	\N	\N	\N	\N	AYAPEL
10882165	MODESTO MANUEL	OSPINO BALDOVINO	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
10882630	LEONARDO MIGUEL	ALEAN ESTRADA	CC	SILVANIA	SAN MARTIN DE LOBA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
10882820	YORLEIS ANTONIO	OYOLA OVIEDO	CC	\N	\N	\N	\N	LA UNION
10882907	ALBEIRO LUIS	GAVIRIA HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CURITI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10882982	VICTOR ELIECER	JARAVA JIMENEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
10883099	EDUAR JOSE	ANGULO MERCADO	CC	MONTELÍBANO	ARJONA	\N	\N	ARJONA
10883692	MIGUEL ANTONIO	CAAMAÑO RAMOS	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
10884262	LUIS ALFREDO	HOYOS LUNA	CC	QUIBDÓ	QUIBDO	QUIBDÓ	\N	QUIBDO
10884365	JHON JAIRO	LARA PUPO	CC	\N	JERICO	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
10884686	TONILSO JOSE	VERGARA OJEDA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	TURBACO	\N	\N	TURBACO
10884926	EDINSON ENRIQUE	CARCAMO LUNA	CC	\N	MAJAGUAL	\N	\N	ZARAGOZA
10885314	JHON JAIRO	MERCADO MONTERROZA	CC	BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.	BARRANQUILLA	\N	CARTAGENA
10885353	JADER ANTONIO	BUELVAS PAYARES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10885707	OSVALDO RAFAEL	VEGA MADRID	CC	LA UNION	MEDELLIN	\N	\N	LA UNION
10885893	VICTOR MANUEL	MOLINA GOMEZ	CC	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS	PLATO
10886042	JAIME DE JESUS	BARRIOS MANCHEGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	DUITAMA
10886236	EDWIN DANIEL	MALDONADO MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
10886337	MIGUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
10886499	OVALDO DEL CRISTO	VILLEGAS RIVERA	CC	CAIMITO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
10886714	CARLOS RAFAEL	LOZANO ALVAREZ	CC	MAJAGUAL	BELLO	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
10886859	HAILTON MIGUEL	CALDERA ACOSTA	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
10886912	RAFAEL MANUEL	GOMEZ ZAMBRANO	CC	BELMIRA	ENVIGADO	BELMIRA	\N	BELMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
10887123	SERGIO JOSE	MONTES MENDOZA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
10887347	CRISTIAM PAUL	TEJADA OTERO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
10887405	OSCAR NICOLAS	VIDES PINEDA	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
10887684	HENRY GABRIEL	RODRIGUEZ MONSALVE	CC	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N	GUARANDA
10887776	ALEXANDER JOSE	ORTEGA GAVIRIA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
10887864	WILFRAN JOSE	VERGARA HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
10888040	JOEL HERNANDO	BARON GALARCIO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
10888071	ENEVIS SOLER	NAVARRO TORREGLOSA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
10888240	LUIS GREGORIO	MARQUEZ CORONADO	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA	\N	VALDIVIA
10888285	FERNAN DE JESUS	ALVAREZ TAPIAS	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
10888486	FRANCISCO MANUEL	MONTERROZA RICARDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
10888539	IVAN DARIO	ACEVEDO MACHADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
10888689	ANUAR MANUEL	MENDEZ MORALES	CC	\N	URIBIA	\N	\N	URIBIA
10889022	JOHN EDISON	FLOREZ SIERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
10889244	JOHN EDINSON	FLOREZ DIAZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
10889291	YAHIR ENRIQUE	ALIAN GARCIA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	TUBARA
10889403	HERNAN FRES	TOVAR CASTRO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
10889478	YONAIRO	VILLEGAS RODELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MAICAO
10967315	REMBERTO MARCEL	HOYOS QUINTERO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
10980871	WILBER	ZUÑIGA VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	MOÑITOS
10995595	CLIMACO MANUEL	LOZANO LARA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	CANALETE	\N	CANALETE
11004554	RAFAEL RAMIRO	RAMOS SOTO	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	TARAZA
11040801	CESAR TULIO ABRAHAM	LOZANO CORPUS	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
11041927	DAVID	HOYOS ALVAREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
11052571	LUIS ARMANDO	SANDOVAL PERDOMO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
12446197	JORGE LUIS	PACHECO GOMEZ	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
12551372	LUIS ELECTO	MORENO ANAYA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	CUCUTA
12622189	WILFRIDO ANTONIO	PARDO ANTEQUERA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
13359249	JESUS ALONSO	BALLESTEROS LAZARO	CC	\N	OCAÑA	\N	\N	OCAÑA
13362222	RAFAEL	GARCIA AREVALO	CC	APARTADÓ	OCAÑA	\N	\N	APARTADO
13570670	EDGAR EDUARDO	VALLE MACIAS	CC	\N	MAJAGUAL	BARRANCABERMEJA	\N	BARRANCABERMEJA
15034788	EDUARD	LLORENTE LOPEZ	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
15039982	ANTONIO MARIA	GUERRA ALGARIN	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	\N	\N	PLANETA RICA
15040956	LUIS ALFONSO	LOPEZ GUERRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	LA UNION
15045578	JULIO EMIRO	GARCIA GARAVITO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
15075711	EMIRO ANTONIO	DE HOYOS WILCHES	CC	PEDRAZA	\N	\N	\N	PUERTO ESCONDIDO
15207992	ANGEL	LOPEZ GUERRA	CC	VILLANUEVA	SAN JUAN DEL CESAR	VILLANUEVA	\N	SAN JUAN DEL CESAR
15209124	HUMBERTO JOSE	NUÑEZ SERPA	CC	\N	MONTERIA	\N	MAICAO	MAICAO
15306258	ANGEL RAFAEL	MARQUEZ ESTRADA	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	MONTECRISTO	\N	MONTECRISTO
15613969	DANIEL LUIS	REYES CORREA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
15640003	PEDRO JOSE	VASQUEZ BARRETO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
15726797	PEDRO LUIS	SALCEDO RIVERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CHINU
17957487	JIMMY MANUEL	BOHORQUEZ LEON	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
18725134	ALFONSO MANUEL	QUINTERO PEREZ	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
18750231	OMAR ANTONIO	ORTEGA TORRES	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELÍBANO	MONTELIBANO
18755034	CARLOS DOMINGO	DIAZ SOLAR	CC	\N	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
18770349	SILFREDO MANUEL	MEJIA SALCEDO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
18857276	MANUEL ANTONIO	MACARENO CAMAÑO	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
18858617	LINO ANDRES	MENDIS BELTRAN	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
18858940	YOLMAN ENRIQUE	ORTEGA MUÑOZ	CC	BARBACOAS	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
21590144	WALDYS ISABEL	PAYARES MENDOZA	CC	SAHAGÚN	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
21637817	CRISTINA EUFEMIA	SUAREZ TEJADA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
22402911	HILARIA DE JESUS	GONZALEZ IMBETT	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
22506533	BRICEIDA	JIMENEZ CANO	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
22844503	NERLY DE JESUS	SANTANA SARA	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	MONTELIBANO
22868430	JOHANA DEL CARMEN	ACUÑA POLANCO	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
22884700	YORIADIS DEL SOCORRO	RAMOS SALGADO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
23012895	ANA MILENA	CONTRERAS ZOLORZANO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
23097250	SOL MARIA	ARRIETA VIZCAINO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
23099793	FILOMENA MARIA	VERGARA PEÑATE	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
23100114	NARCISA JULIA	PATERNINA CARDENAS	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
23100317	ETILVIA ISABEL	PINTO HERRERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
23100494	NORA ISABEL	MONTIEL PRASCA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
23100639	MARCIANA AUXILIADORA	SANCHEZ ROYET	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23100702	MYRIAM DEL CARMEN	DIAZ PEREZ	CC	SAHAGÚN	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAHAGUN
23100853	ENALBA JOSEFINA	MARTINEZ CABARCAS	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N
23101455	CANDELARIA MARIA	GUZMAN AVILES	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
23101631	MARIA DEL ROSARIO	GLORIA GUERRERO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
23101655	BERNARDA ZOBEIDA	SIERRA LOZANO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
23102887	ODALIS MARIA	DIAZ NIÑO	CC	TARAZÁ	\N	\N	\N	TARAZA
23178255	YARLEDIS	CAMAÑO OSPINO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
23178582	MARIA VICTORIA	MEZA MORALES	CC	CAIMITO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23179540	YUSMITH JUDITH	VEGA SANCHEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23242946	MABEL ESTHER DELIS	MEZA RAMOS	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	SAHAGÚN	\N	CIENAGA DE ORO
25810356	MARGOTH	FLOREZ GUERRA	CC	GUARANDA	SINCELEJO	AYAPEL	\N	GUARANDA
25832514	DUVELINA EUFEMIA	PEREZ SUAREZ	CC	MAGANGUÉ	BARRANQUILLA	\N	\N	BUENAVISTA
25996051	ELIS ISABEL	ZUÑIGA RAMIREZ	CC	MONTELÍBANO	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
26028092	OLGA ZENAIDA	ZAPATA SIBAJA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PLANETA RICA
26229333	TIVISAIS YURIET	MIRANDA JIMENEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
26229596	EDITH DEL CARMEN	GARCES GUERRA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	TIERRALTA	\N	PURISIMA
26900103	DELIS MARIA	LOPEZ MESA	CC	\N	CODAZZI	SANTA ANA	\N	SANTA ANA
28465840	TRANCITO	TORRES HERNANDEZ	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	TADO
30570388	MARIA LUZ	MARTINEZ ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
30577072	KARINA DEL CARMEN	QUIROZ NORIEGA	CC	SAN BENITO	LORICA	LORICA	\N	LORICA
30577264	DAMARIS ESTER	PATERNINA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
30878595	DELLANIRA	MIELES GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
32181146	ANA MILENA	ARRIETA MONTES	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
32531159	GLADYS DEL ROSARIO	ARRIETA MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
32635169	LECXI DEL CARMEN	PRASCA BUSTOS	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	MALAMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
32656883	EMILSE MARIA	VAYENA CONSUEGRA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
32688021	CARMENZA ESTHER	ORTIZ COLON	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
32704813	MARGARITA DEL CARMEN	BALDOVINO BELTRAN	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	\N	NECHI
32801755	YOLIMA ESTHER	DIAZ BACILIO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
32803435	NUDYS MARIA	MEJIA MEZA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	CAIMITO
32812026	LUZ ROSA	PINTO CARDENAS	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
32991075	ROSIRIS	SUAREZ BENAVIDEZ	CC	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	\N	ALTOS DEL ROSARIO
33069444	KELLY PATRICIA	TAMARA TAFUR	CC	MAGANGUÉ	MEDELLIN	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
33353186	SILVANA MARIA	MARTINEZ GUTIERREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
34940288	YAMILE MARIA	GUZMAN MEJIA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
34940562	CARMEN ELVIRA	GRACIA RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
34940823	ANA CECILIA	TORREGROZA OTERO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
34941380	OLINDA DEL CARMEN	OTERO OYOLA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SINCELEJO
34941698	EMERITA MARIA	PEREZ CAMAÑO	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
34941923	MAGALIS DEL SOCORRO	MARTINEZ HERRERA	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
34942718	MERLY DEL CARMEN	SURMAY MEJIA	CC	VILLAMARÍA	\N	MANIZALES	VILLAMARÍA	VILLAMARIA
34943547	ENITH DEL SOCORRO	MONTERROZA MEDRANO	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
34943638	LUZ MILA DEL SOCORRO	SEVERICHE FORTICH	CC	MEDELLÍN	GUARNE	\N	\N	GUARNE
34943671	YOLID MADELEIME	PEREZ REQUENA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
34943931	ROSALBA JULIA	BRACAMONTE MEZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
34944207	YANERYS	MENDEZ QUIROZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
34944810	CARMEN EDITH	SERPA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	MAICAO	MAICAO
34945469	LUZ SARADY	GUERRA FIGUEROA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
34945570	MILDRED DEL CARMEN	VALERIO ARRIETA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
34946388	LUZ ELIANA	CARRIAZO CUELLO	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
34946946	MERI ESTER	GARAVITO MEZA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
34947571	NAYRUTH DEL CARMEN	PEREZ COCHERO	CC	CAIMITO	PEREIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
34947666	ANA DOLORES	CASTILLO VALERIO	CC	MAJAGUAL	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
34947777	DOMINGA MARIA	PASTRANA VALERIO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
34948174	ROSA LUZ	MUSLACO FLOREZ	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	CERETE
34948415	LUZ DARYS	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	CERETE
34948985	PIEDAD DEL CARMEN	ARRIETA SERRANO	CC	CAIMITO	BOGOTA D.C.	CAIMITO	\N	BOGOTA. D.C.
34949054	NINI YOHANA	PALENCIA ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
34949157	YONEIRA CARLOTA	MIRANDA MEZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
34950026	TRINIDAD ISABEL	TORRES DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	URAMITA
34950027	NEUDIS CRISTINA	MONTIEL BUSTAMANTE	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
34950758	ELLA KARINA	AGUAS JARABA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
34951010	BERTHA ESTHER	GONZALEZ ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
34951042	CARMEN ENADYS	CORPUS LAMBRAÑO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
34951259	JANETH DEL CARMEN	SEHUANES BRU	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
35012100	ENA LUZ	PADILLA PASTRANA	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CORDOBAS	LOS CÓRDOBAS	\N	LOS CORDOBAS
38889820	LINA MARGARITA	VERGARA LOBO	CC	LORICA	BUENAVISTA	AYAPEL	\N	BUENAVISTA
39267153	SOL MARIA	GOMEZ MORA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
39277086	BELLA FLOR	NARANJO VILLADIEGO	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
39285584	NORCALINA	RODRIGUEZ CERVANTES	CC	\N	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
42208450	INGRID DEL CARMEN	LORA MANOTAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	COROZAL	SAMPUES	COROZAL
43559195	LIGIA ESTHER	FARAK OTERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CUCUTA
43626612	SANDRA PATRICIA	PRASCA PINEDA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
45441438	LILIA DE JESUS	ACUÑA HERAZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
45450510	CONSUELO DEL SOCORRO	TOUS OSPINO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45577164	CARMEN ALICIA	MARIOTA FONTALVO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
50572314	SANDRA MILENA	PRASCA GAIBAO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
50924835	DENIS DEL CARMEN	VEGA GAVIRIA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
50940718	LUDY JUDITH	SAEZ JARAMILLO	CC	CAUCASIA	PUERTO PARRA	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	PUERTO PARRA
50940819	OLGA DEL SOCORRO	PEREZ	CC	\N	CHINU	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	BARRANQUILLA
50985588	MINIS YANETH	MARIMON URANGO	CC	\N	LERIDA	LÉRIDA	\N	LERIDA
51681762	MARTHA CECILIA	DIAZ RAMOS	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	CHINÚ	BOGOTA. D.C.
52077284	MARIA NELY	ALFEREZ VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
52148956	GLEDYS DEL CARMEN	LEGUIA PACHECO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
52796027	EBLI MARVICK	SANCHEZ PINTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	SINCELEJO
53083037	DIANA MARCELA	TAFUR TORRES	CC	FACATATIVÁ	ANOLAIMA	FACATATIVÁ	\N	BOGOTA. D.C.
64148350	DELICY DEL CARMEN	CALY ACUÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
64547093	TERESA ISABEL	PRASCA ACOSTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64557130	LESSY MARIA	HERRERA ORDOÑEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64560571	CARMENZA ISABEL	JORGE RICARDO	CC	ALBANIA	ALBANIA	ALBANIA	BUENAVISTA	ALBANIA
64571352	CARMEN TERESA	PUPO GONZALEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
64578955	MERLYS EUNICE	MONTIEL OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64581100	LUZ MARIA	CELESTINO BAQUERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64585113	LEVI LUZ	SUAREZ HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
64696067	MARIA LUISA	BARCO PALOMINO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
64706095	MARIELA ISABEL	POSADA CARDOZO	CC	LA UNION	\N	\N	\N	LA UNION
64725584	CIRYS DEL CARMEN	PEREZ ORTEGA	CC	\N	\N	\N	\N	MAJAGUAL
64727007	SANDRA MARCELA	AGUAS ALVAREZ	CC	MAJAGUAL	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64744291	MONICA PATRICIA	GARCIA SALGADO	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL
64749644	LIZETH KARINA	SEVERICHE GARCIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
64931002	SANTA ISABEL	VILLEGAS CANCHILA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
64931244	FANNY DEL SOCORRO	BENAVIDES ALVAREZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SUCRE
64932515	SOL MARIA	SOLANO TORRES	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
65777700	NYDIA PATRICIA	REYES RUBIO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
70383170	ALFREDO DE JESUS	LOPEZ MONTOYA	CC	MONTELÍBANO	MARIA LA BAJA	MONTELÍBANO	\N	SAN ONOFRE
70520069	ENRIQUE	RICARDO ATENCIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CHINÚ	CHINU
70524741	LUIS RAMON	JARABA PEREZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
71787410	JOSE GREGORIO	PRASCA PINEDA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
72100044	ELKIN RAFAEL	PANTOJA VARGAS	CC	SABANAGRANDE	SABANAGRANDE	\N	\N	SABANAGRANDE
72151934	JAIRO	MEJIA MERIÑO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
72225249	GONZAGA SEGUNDO	SUAREZ ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
72302509	OSCAR DAVID	HERNANDEZ GUETTE	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
72428200	JAIRO SEGUNDO	CARDOZO MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SITIONUEVO
73021414	DANIEL DE JESUS	TORO	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	TADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
73070305	VICTOR MANUEL	PEDROZA ORTEGA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
73182505	NILSON ALFREDO	DIAZ CRUZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PUEBLO NUEVO
73186981	JUAN CARLOS	PADILLA NISPERUSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
73200262	SERGIO LUIS	FERNANDEZ SOTELO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
73201043	JOSE MANUEL	GALINDO MARTINEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73237354	PEDRO JOSE	JIMENEZ CARRASCAL	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
73375216	JORGE ANTONIO	COBAS ANAYA	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	SAHAGUN
77000029	HERNALDO ENRIQUE	REDONDO MARQUEZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	VALLEDUPAR
77093522	JANNER HERNEY	ARZUZA HERRERA	CC	USIACURÍ	VALLEDUPAR	\N	\N	USIACURI
78027046	ALVARO ALCIDES	ESPINOZA ALTAMIRANDA	CC	CERETÉ	CAUCASIA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
78027772	JORGE LUIS	OROZCO PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
78033336	ROBINSON DE JESUS	HOYOS BANQUET	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
78035549	FREDY MANUEL	ROSADO CORONADO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
78038168	HERIBERTO ANTONIO	DIAZ CORONADO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIÉNAGA DE ORO	SAHAGUN
78105110	EDGARDO ARTURO	CERRA ALIAN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	AYAPEL
78107105	FABIO ANTONIO	ALIAN LOPEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
78108959	EUSEBIO JOSE	MERCADO	CC	\N	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
78109001	JORGE MANUEL	ALVAREZ RAMIREZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	AYAPEL	MADRID
78110613	JOSE MATIAS	FERNANDEZ VILLEGAS	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
78110799	JOSE EUGENIO	MEJIA VILLEGAS	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL	AYAPEL
78114331	ELMER GABRIEL	CASTRO	CC	AYAPEL	SAN BENITO	AYAPEL	\N	AYAPEL
78114917	ARNEL JOSE	MEJIA RODRIGUEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
78292697	WALBERTO	ROJAS JIMENEZ	CC	SAHAGÚN	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
78295893	DUBEL ANTONIO	CONTRERAS HERNANDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
78298396	JORGE ALBERTO	RIVERA NISPERUSA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	MONTELIBANO
78322535	JORGE ELIECER	CORREA MADARIAGA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
78590335	JUAN BAUTISTA	ALEAN GUERRA	CC	\N	SAN JOSE DE URE	\N	\N	SAN JOSE DE URE
78706599	JORGE LUIS	MEDRANO PINTO	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
78733091	OMAR ANTONIO	ARRIETA VILLADIEGO	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
78734675	JOSE MANUEL	MENDOZA MARTINEZ	CC	\N	CHINU	\N	\N	SAHAGUN
78741779	ROBERTO ANTONIO	MONTES ARGUMEDO	CC	RIOHACHA	\N	\N	\N	RIOHACHA
78748820	JORGE ELIECER	POLO CELESTINO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
78749859	JUAN CARLOS	APARICIO PETRO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	CIMITARRA
78756727	TULIO CESAR	SALGADO CACERES	CC	\N	COROZAL	\N	\N	LORICA
78759905	ALVARO ALFREDO	AYAZO CALLE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
78761370	JOSE ALBERTO	RICARDO ANAYA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
78763387	ALBERTO JULIO	MORENO SEVERICHE	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
79345851	FRANGEL	CAMARGO RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79797382	GUSTAVO ADOLFO	QUINTERO CATAÑO	CC	\N	ACACIAS	\N	\N	ACACIAS
79876404	JORGE ELIECER	LOPEZ VILORIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79952978	JOSE LUIS	CASTRO GUILLEN	CC	\N	VALLEDUPAR	GUAMAL	\N	\N
80253142	MARCO AURELIO	AREVALO DUARTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
83221678	DIEGO FERNANDO	TORO CARDOSO	CC	\N	\N	\N	\N	BARAYA
86080307	FERDINEL	SUAREZ MOTATO	CC	\N	MONTERIA	EL CASTILLO	\N	EL CASTILLO
87945577	ALBERT	OBREGON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92029795	JUAN PABLO	DE LA OSSA CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCE
92129443	FELIPE DE JESUS	MENDIS RAMOS	CC	AYAPEL	GUARANDA	\N	\N	AYAPEL
92130027	ELIUD ENRIQUE	CARCAMO VILLARREAL	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
92130355	DAIRO JOSE	PEREZ JARABA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
92130379	FRANCISCO MANUEL	JIMENEZ JIMENEZ	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	MAJAGUAL
92131737	SERJE RICARDO	LEGUIA CASTILLO	CC	\N	ITAGUI	ITAGÚÍ	\N	ITAGUI
92154336	WILLIAN DANIEL	MARTINEZ MONTES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92255033	DOMINGO RAMON	MIRANDA JARABA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92259979	ELY MANUEL	POLO MARQUEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
92260343	ELIECER MANUEL	BLANCO MENDEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
92499218	JORGE LUIS	CUELLO HURTADO	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO
92514614	YAINER DE JESUS	HERNANDEZ VILLADIEGO	CC	\N	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
92520203	RAFAEL ENRIQUE	PEREZ SOLAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92520397	BORIS ORLANDO	OVIEDO GUEVARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
92521087	RAFAEL JOSE	CALDERA ORTEGA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
92526724	CARLOS URIEL	MEDINA CERPA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
92527987	CARLOS ALBERTO	ALJURE ROMERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92529202	HOLMAN ENRIQUE	AVILEZ HOYOS	CC	\N	ALBANIA	ALBANIA	\N	ALBANIA
92530905	EFRAIN DE JESUS	SALGADO CACERES	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
92535264	JUAN CARLOS	FERIA CABRERA	CC	\N	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
92537826	YOMAR ENRIQUE	BELEÑO ACOSTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92543167	IVAN DARIO	MONTERROZA SIBAJA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92546262	JESUS DAVID	CAUSADO AGUADO	CC	SINCELEJO	SAMPUES	\N	\N	SINCELEJO
92548651	CARLOS ENRIQUE	MARMOLEJO SALCEDO	CC	\N	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO
92560003	RAFAEL EMIRO	CARDENAS HERNANDEZ	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	\N	CAIMITO
92694138	SERGIO DAVID	SUAREZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92694219	OSCAR MARIO	GUZMAN MOLINA	CC	\N	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
93085055	JOSE ALFREDO	LOZANO RODRIGUEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	GUAMO
94448484	DIEGO FERNANDO	REYES SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
98651559	OSCAR EDUARDO	CASTILLO OROZCO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	MONTELIBANO
98654786	JADER ADOLFO	GARCIA GONZALEZ	CC	\N	MEDELLIN	EL BAGRE	\N	\N
1000696803	LAURA	MAESTRE RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1001089434	ANDREA MISHEL	MARTINEZ MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
1001158870	ANLLY MARCELA	GUERRERO BEDOYA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1001162077	STEFANIA	GARCIA MARQUEZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
1001504721	DETAIS	SUAREZ REYES	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MEDELLÍN	\N	\N
1001525132	GLADIS AMPARO	RAMIREZ GIRALDO	CC	\N	SAN LUIS	\N	\N	MONTERIA
1001550366	CRISTIAN PABLO	PEREZ MUÑOZ	CC	CHÍA	CHIA	\N	\N	NECHI
1001849405	DANIELA	ORTEGA VALETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
1001916578	JOSE FRANCISCO	MASCO GUERRERO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N
1002227255	EILIN VANESSA	LARA SANTIAGO	CC	BARANOA	BARANOA	BARANOA	\N	\N
1002308089	DANIS	PAYARES JARABA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	MAJAGUAL
1002378490	LUZDEY	RODRIGUEZ CARO	CC	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N	\N
1003003904	HAIDER DARIO	FLOREZ GONZALEZ	CC	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS	\N	\N
1003027236	MARIA DANIELA	RICARDO ESPAÑA	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1003073135	LISANDY	HERNANDEZ AYAZO	CC	LORICA	BOGOTA D.C.	\N	\N	TENERIFE
1003076429	CARLOS ALBERTO	PATERNINA MARTINEZ	CC	\N	SAN JOSE DE URE	\N	\N	SAN JOSE DE URE
1003178288	MARIA ALEJANDRA	PINEDA SANCHEZ	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1003286351	MILENA PATRICIA	CARVAL JARABA	CC	AYAPEL	DON MATIAS	AYAPEL	\N	AYAPEL
1003291994	JABIT	BLANCO AVILES	CC	NECHÍ	CAUCASIA	\N	\N	\N
1003305221	ANGELICA	MORALES HERNANDEZ	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1003308914	IVAN JOSE	MACEA ALVAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
1003343588	RAFAEL EDUARDO	LLORENTE LLORENTE	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1003360554	CAMILA ANDREA	ORTEGA SUAREZ	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERIA	PUEBLO NUEVO	\N	ALBANIA
1003362009	EVER LUIS	PACHECO PALACIN	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	DIBULLA
1003401202	ALEXANDER MANUEL	HOYOS GARCIA	CC	TIERRALTA	\N	\N	\N	\N
1003408270	JOSE ANTONIO	GUEVARA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CAREPA
1003452226	EMERSON	MENDEZ LAGARES	CC	ARMENIA	\N	\N	\N	CANALETE
1003457718	ERIKA PATRICIA	PATERNINA SANTANA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1003458147	YAMIR ANTONIO	BUELVAS FLOREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
1003459085	DANIA DEL PILAR	ARRIETA POLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	CIÉNAGA DE ORO	\N	CERETE
1003500878	ROSA AMALIA	RICARDO MADRID	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1003502458	EMIS ALBERTO	OBANDO POLO	CC	YUMBO	DAGUA	YUMBO	\N	CALI
1003504625	ANDRY MARCELA	SIERRA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1003590188	TATIANA JOSE	ARGEL MEDELLIN	CC	SAN CARLOS	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1003590195	FABIAN ANDRES	YANEZ ARRIETA	CC	\N	SAN CARLOS	\N	\N	SAN CARLOS
1003616249	YURANI	RUIZ VEGA	CC	CAPARRAPÍ	CAPARRAPI	\N	\N	\N
1003734340	JAVIER ANTONIO	ECHVERRIA CASTILLO	CC	\N	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
1004161765	JOHANNA PATRICIA	DE LA HOZ GUERRERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1005423936	OLARIS DEL CARMEN	ORTEGA CARDENAS	CC	\N	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1005469106	IVAN DAVID	ANAYA GARCIA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
1005470037	BEISY	HERRERA BARRIOS	CC	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N	GUARANDA
1005470082	FARID LEONARDO	CASTRO MONTERROSA	CC	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N	GUARANDA
1005470180	CAROL LICETH	RODRIGUEZ SOLAR	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
1005512543	ROSA DEL CARMEN	SERPA BLANCO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1005513025	MARIA LUISA	OVIEDO HERAZO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	\N
1005513265	NORMA ISABEL	GOMEZ COCHERO	CC	SAMPUES	CAIMITO	\N	\N	\N
1005523909	KAREN LORENA	JIMENEZ MONTES	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1005524837	ALBERTO MANUEL	CORPOS COCHERO	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	CUCUTA
1005574298	CARLOS ANDRES	VIZCAINO VILLAMIZAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005627908	RONALDO ENRIQUE	BELEÑO BASILIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1005660437	MARYORIS	ALVAREZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1005674678	LIBIA MARIA	TORRES JARAVA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1005675457	JOSE ARNULFO	PASCUALES VILORIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1005675768	ANDRES DAVID	RODELO RUIZ	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1005675914	LORENA DEL CARMEN	CONDE CARDENAS	CC	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	BOGOTA. D.C.
1005675918	KELLYS LORENA	COTERA BETIN	CC	\N	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1005676217	DEYNETH MARIA	MEJIA NORIEGA	CC	TOCANCIPÁ	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOCANCIPA
1005676366	YOBELIZ ISABEL	CARCAMO REQUENA	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
1005676439	HUMBERTO LUIS	TEJADA GARCIA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1005676678	MARIA JOSE	SUAREZ REYES	CC	BECERRIL	BOGOTA D.C.	BECERRIL	\N	EL BAGRE
1005676789	BENJAMIN JOSE	MACHADO RICARDO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005676828	PEDRO JUAN	QUINTERO MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1005676849	MARINO JOSE	FLOREZ COTERA	CC	REMEDIOS	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1005677365	KATERINE	MESA GARAY	CC	NECHÍ	URIBIA	URIBIA	\N	URIBIA
1005677834	MIRLETH MARIA	SANDOVAL VILLADIEGO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1005677939	WILDER ANTONIO	MONTALVO SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1005677951	MIGUEL ANTONIO	FADUL MIRANDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL BAGRE
1005678150	LEONARDO FABIO	LUNA DIAZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1005679128	LUZDARY	MONTES VILLEGAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1005679278	NOEMI BEATRIZ	PEREZ MONTALVO	CC	PUEBLOVIEJO	PUEBLOVIEJO	PUEBLOVIEJO	\N	PUEBLOVIEJO
1005679665	YULIETH PAOLA	VELASQUEZ ROSARIO	CC	MAJAGUAL	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	MAJAGUAL
1005679826	ELKIN MANUEL	SILVA OTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1005680421	DUBAN JOSE	VILLALBA RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005680497	CARLOS ALBERTO	RICARDO BOHORQUEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	\N
1005680885	MANUEL ANTONIO	RIVAS ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	CAUCASIA
1005681388	ANDRES FELIPE	ARROYO SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005681481	JORGE MIGUEL	MORENO MADERA	CC	\N	BELLO	\N	\N	COVEÑAS
1005681827	JOSE JULIAN	VERGARA GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	\N
1005682506	DIEGO JOSE	JARABA LEGUIA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	\N
1005682662	MICHEL LUCIA	PEREZ CARRIAZO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1005682848	MILETH DAYANA	GONZALEZ SIMANCA	CC	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	\N	\N
1005682980	CESAR LUIS	COCHERO CORTEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005683358	DANIELA YOJANNA	GUZMAN PINTO	CC	YOPAL	YOPAL	\N	\N	\N
1005683951	ANA ISABEL	MISAL SANDOVAL	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1005684034	YESSICA PAOLA	GARCIA MEDRANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1005684365	ANDREA CAROLINA	SUAREZ SEQUEDA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005684717	LISETH	TIRADO MEJIA	CC	\N	BELLO	\N	\N	ITAGUI
1006119141	ANA LUCIA	VANEGAS	CC	\N	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
1006745029	JOSE ANTONIO	CORREA MADRID	CC	MAICAO	\N	\N	\N	\N
1006892480	EMILIANA	CASTELLANO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1006896777	JORGE ENRIQUE	CORONEL MARZOLA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	\N
1007285432	CARLOS FAVIAN	GONZALEZ PARRA	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1007323591	ELENA ROSA	CARDENAS PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1007417357	LUIS ALBERTO	NISPERUZA OVIEDO	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1007527482	DIEGO LUIS	PETRO GALINDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007546082	DUBIS ADRIANA	SOLORZANO MEZA	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1007573981	ALDO DE JESUS	ORTEGA ARIZA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	\N
1007612151	JOSE LUIS	REYES CORTEZ	CC	CHINÚ	SAHAGUN	\N	\N	CHINU
1007641353	OSNAIDER	YEPES CASTRO	CC	GUARANDA	COROZAL	\N	\N	MAJAGUAL
1007666757	JHON JAIRO	NENESES ZAES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1007746698	MARIA ALEJANDRA	ROMERO ARANGO	CC	LA UNION	TARAZA	LA UNION	\N	PUERTO LIBERTADOR
1007798522	ANA LUCIA	PEREZ RODRIGUEZ	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1007971162	YEIMY ALEJANDRA	RUIZ ACEVEDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1010014509	IRMA MARIA	DIAZ RUIZ	CC	MEDELLÍN	MONTERIA	MEDELLÍN	\N	SAHAGUN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1010060612	DENIA MARIA	UPARELA CHIMA	CC	EL SANTUARIO	SANTUARIO	\N	\N	SANTUARIO
1010096237	DANIEL JOSE	VILORIA ARRIETA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1010119825	OMAR RAFAEL	PEREZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1010192972	JOSE ALEXANDER	SUAREZ OSPINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1014292014	ELINES MERCEDES	SIERRA HERNANDEZ	CC	MAICAO	LA PAZ ROBLES	\N	\N	LA PAZ
1015398068	EDGAR HERNAN	SALAZAR VERGARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1017270133	WILBERT	CARCAMO PADILLA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1019014452	KAREN SUSANA	AGAMEZ VERGARA	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019016566	JUAN GUILLERMO	VERA GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019030842	LUIS ALFREDO	GALLEGO PEÑATA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019074781	FABIAN ENRIQUE	DIAZ ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020795695	WILDER EDUARDO	MACHADO GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1022409567	JESUS DAVID	DIAZ ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1030567534	MIGUEL ANGEL	REYES MOMPOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1030655037	VICTOR FERNAN	LOPEZ QUINTERO	CC	SAHAGÚN	LIBANO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032248273	LIDIA MERCEDES	POLO PEREZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
1032248888	LEYMAR ANDRES	SANTAMARIA JARAMILLO	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	MONTELIBANO
1032432866	JEISSON DAVID	OSORIO ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1037470878	LUIS FERNANDO	PEREZ AGAMEZ	CC	\N	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SABANETA
1037471469	ENEIDY DEL CARMEN	BARON MURILLO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
1038097845	JOEL DAVID	OVIDEO SERPA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N
1038434695	ILDA MARIA	TRUJILLO GONZALEZ	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N
1038438934	MIGUEL ANGEL	MORALES HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN BENITO
1038479505	REINALDO ENRIQUE	SIBAJA CHAVEZ	CC	NECHÍ	NECHI	\N	\N	NECHI
1039090687	LINDA ESTER	GONZALEZ GUTIERREZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	UNGUIA
1040490015	EMILSON ENRIQUE	PEREZ MEDINA	CC	\N	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
1040490494	LUZ ANDREA	LAFORI PACHECO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1040499914	NEIDER ALFONSO	VILLADIEGO RIVERA	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	AYAPEL
1040500396	JAMER MANUEL	LASSO OSORIO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N
1042432694	ERIS JOSE	DURAN MONTIEL	CC	\N	CERETE	\N	\N	SOLEDAD
1042444172	BRANDON STIT	PINEDA MONTIEL	CC	SAHAGÚN	GUARNE	\N	\N	CAIMITO
1042444199	VALENTIN ANTONIO	JIMENEZ OYOLA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	SOLEDAD
1042766435	EDID DIDIELA	CANO	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	TARAZÁ	\N	TARAZA
1044433664	JEAN CARLOS	GUERRERO AVENDAÑO	CC	CHINÚ	SINCELEJO	PUERTO COLOMBIA	\N	\N
1045019196	DIANA ZORAIDA	OCAμπο AGUDELO	CC	EL SANTUARIO	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
1045136089	SAMUEL ANTONIO	FLOREZ OYOLA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
1045140195	WILSON ANTONIO	BELTRAN CASTILLO	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	ZARAGOZA
1045417366	MARIA MAGDALENA	PATIÑO ARANGO	CC	LA UNION	LA UNION	TARAZÁ	\N	\N
1045429067	MAYERLIN	CALLE PORRAS	CC	MEDELLÍN	TARAZA	CÁCERES	\N	CACERES
1045683600	JEAN CARLOS	TEHERAN DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
1045734673	YESICA PAOLA	FLOREZ MELENDEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	EL BANCO
1045738687	ANGELICA MARIA	TRUJILLO QUIROZ	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1045743711	ANGELICA ANDREA	MORRON CARDOZO	CC	\N	\N	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1046400178	MARIA ALEJANDRA	CARO SALCEDO	CC	ACHÍ	ACHI	ACHÍ	\N	ACHI
1046668567	MARIA DEL PILAR	GALLON JIMENEZ	CC	VENECIA	MEDELLIN	\N	\N	VENECIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1046903789	DANNY STEVENS	URIBE MEJIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	SEGOVIA
1047391790	HENRY RAFAEL	RAMOS TOUS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1047421201	INGRID JHOANNA	VELILLA LORA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1047431009	EYLEN ROCIO	OSORIO CALLEJAS	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	CARTAGENA
1047466383	DAYRO JOSE	SOTO BATISTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1048224316	CESAR ANDRES	POLO MISAL	CC	BARANOA	BARANOA	BARANOA	\N	BARANOA
1048265448	JHON JAIRO	AGUILERA BENITEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
1048329484	ELIECER EMIRO	VEGA ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	MALAMBO
1049348447	KATTY LUZ	ALVAREZ MONTES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	ZAMBRANO	\N	MAJAGUAL
1049453009	IVAN DE JESUS	RODRIGUEZ OCHOA	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CORDOBA
1049502000	TATIANA LIZETH	JIMENEZ GOMEZ	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N
1049564098	YORCELIS	NARANJO PASTRANA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	\N
1050542745	SEBELINDA	TABORDA GARCIA	CC	ACANDÍ	ACANDI	\N	\N	\N
1050719546	LEVIN JAVID	GALVAN GUERRERO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	\N
1051241172	ZULI CAROLINA	LUIS ESPITIA	CC	ARGELIA	ACACIAS	\N	\N	CUCAITA
1051825385	FELIX	LIDUEÑA CASTRO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
1052082805	CARLOS ALBERTO	ROMERO MAESTRE	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052955934	YENIFER	CAMPO ORTEGA	CC	\N	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	SINCE
1052985390	DANIEL DE JESUS	SARIEGO DE LA CRUZ	CC	MAGANGUÉ	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1053008310	LAURA JULIANA	LIZARAZO ZEA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1057892849	LUIS JOSE	ARGUMEDO MORALES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	RAQUIRA
1058787706	FRANCISCO JAVIER	CANCHALA CRUZ	CC	\N	PUERTO SALGAR	\N	\N	LA SIERRA
1059597592	DILCIA ISLENY	HUILA COMETA	CC	\N	MORALES	\N	\N	GUADALUPE
1063277223	YERLIS MARIA	PEÑA TRUJILLO	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
1063284492	LUZ MARIS	CUADRADO CUADRADO	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
1063309705	YOLANDA MILANES	PEÑA POLO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	MONTELIBANO
1063361155	ADRIAN JOSE	MONTES CARCAMO	CC	\N	\N	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1063646050	ALIX ALFREDO	ACOSTA THERAN	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1063786823	SARA PATRICIA	VERTEL LOPEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N
1064676009	YEIMY ALEJANDRA	QUIÑONEZ GARZON	CC	YUMBO	SOTARA	SOTARÁ PAISPAMBA	\N	CHOCONTA
1064979313	DIEGO TOMAS	CARDENAS RAMOS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	AYAPEL
1065005916	LUZMILA	IBARRA VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1065241581	AMAURY JOSE	MEDINA CONTRERAS	CC	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N	SAN ALBERTO
1066184727	ANA TERESA	ARRIETA DE HOYOS	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1066185260	JESUS DAVID	DE LA OSSA TORRES	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	CHINU
1066269815	MARIA CAMILA	REDONDO ARIAS	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	\N
1066508802	FARIDE ISABEL	PASTRANA MORENO	CC	LA UNION	LA UNION	PONEDERA	\N	PONEDERA
1066510356	CLAUDIA LILIANA	ARCIA DE HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	AYAPEL	\N	MONTERIA
1066515690	NESTOR DE JESUS	YENERIS MARTINEZ	CC	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO	\N	PUERTO WILCHES
1066519853	MARLENIS MARIA	MUÑOZ URIBE	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1066525366	JHON JELIS	MARTINEZ CUELLO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	AYAPEL
1066526709	CARLOS MARIO	JARAMILLO AGAMEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1066602716	INGRIS SAUDITH	GAVIRIA	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
1066723592	ISABEL SOFIA	VEGA SANCHEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1066730811	SIRLEY PAOLA	GIRALDO QUINTERO	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1066739126	ANGELA	PETRO CAMPILLO	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	\N
1066744709	INDIRA MARCELA	TEJADA JARAMILLO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1067091700	LUZ AYDA	ACEVEDO HERNANDEZ	CC	ALBANIA	MEDELLIN	ALBANIA	\N	ALBANIA
1067160860	ORLANDO	BALLESTA CANTERO	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	\N
1067400561	JUAN CARLOS	LOPEZ ESPITIA	CC	MEDELLÍN	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067851047	CRISTIAN	DURANGO MEDINA	CC	AYAPEL	\N	\N	\N	\N
1067871790	CLAUDIO	DUEÑAS CASTRO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067916494	JONATAN ELIECER	PIÑERES ESTRADA	CC	\N	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	\N	\N	MONTERIA
1067922596	CRISTIANO CAMILO	DIAZ SOTO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067942806	MARIA JOSE	GRACIA MOJICA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	MONTERIA
1067953779	MAUREN PATRICIA	SOTELO PEREZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067959643	YENNILYN	LARA GONZALEZ	CC	CERETÉ	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1068136369	SINDY MAYERLI	DE LA OSSA MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	\N
1068577832	CRISTIAN ALFONSO	MACEA SERPA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CANALETE
1068659458	ROSA JULIA	LUNA JARAMILLO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1068806409	LAURA VANESA	DE LA VEGA SANCHEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	\N
1069464727	CLAUDIA PATRICIA	HERRERA RAMOS	CC	LA UNION	SAHAGUN	LA UNION	\N	LA UNION
1069466606	TEOBALDO JOSE	RAMOS JIMENEZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1069467267	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MONTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1069478932	MARIA CRISTINA	CALDERA ACOSTA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	\N
1069486711	JONATHAN	CARE SEÑA	CC	\N	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1069513041	ALEXIS JOSE	SEÑA ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1072665326	FAROUK	HERRERA REYES	CC	CHÍA	BOGOTA D.C.	CHÍA	\N	CHIA
1073815040	ANA LOURDES	MADERA MORELO	CC	BELLO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
1073825075	JUAN DAVID	TRONCOSO ARGUMEDO	CC	SAN PELAYO	MEDELLIN	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
1073973798	CAMILO ANDRES	JUNCO CORDERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1073980019	YESENIA	MARTINEZ MIRANDA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
1073993794	NEVIS ROSA	ECHVERRIA CASTILLO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
1074006696	ELEIDA	BORJA DAVID	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	\N
1074012851	DAYANA	HERNANDEZ ZAPA	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
1076818244	OSCAR ENRIQUE	MEJIA AVILA	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	CONDOTO
1080833463	ANGIE YESENIA	VALENCIA QUIÑONES	CC	BARBACOAS	BARBACOAS	\N	\N	BARBACOAS
1081785843	MIGUEL ANGEL	VILLA PACHECO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	EL RETEN
1081805592	YUSARA CAMILA	PEREZ DE LEON	CC	\N	FUNDACION	\N	\N	FUNDACION
1082879701	DANIELA DEL CARMEN	SANDOVAL CHAVEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SANTA MARTA
1082939998	DIEGO ARMANDO	PIZARRO REYES	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1083010820	KATHERIN DAYANNA	RIBERO RIOS	CC	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA
1084251977	EDID FERNEY	FERNANDEZ ÑAÑEZ	CC	\N	PLANETA RICA	ISNOS	\N	ISNOS
1084790249	VIANIS JULEYDIS	ALVAREZ ALGARIN	CC	ARACATACA	FUNDACION	ARACATACA	\N	ARACATACA
1085224264	ANDRES GREGORIO	ACUÑA MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SANTA ANA
1085323776	AMALIA VANESSA	CAMARGO TORRES	CC	PASTO	PASTO	PASTO	\N	PASTO
1095835931	YEFRIN ALFONSO	PAEZ VERGEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	\N
1098786223	MARIA DEL MAR	SANCHEZ OJEDA	CC	AGUACHICA	MONTERIA	\N	AGUACHICA	AGUACHICA
1100010242	EDER MANUEL	LEGUIA LARA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1100010432	MERKIN JOSE	CHOVA SAENZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1100080111	DAMIAN ANTONIO	BERRIO SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1100080874	YESICA PATRICIA	LEDESMA CALDERA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100081063	SAMUEL DIAZ	MOSQUERA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100081492	LEANDRIZ PAOLA	MENDOZA BELTRAN	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	\N
1100082447	IVAN ANDRES MAHOLY	ORTEGA SUAREZ	CC	\N	SINCE	\N	\N	\N
1100084134	ESTELA ESTELA	MORENO RICARDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1100246394	JHOAN ANTONIO	ALVAREZ PEREZ	CC	CAIMITO	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1100246723	SANDRA MILENA	GUERRERO DE LA OSSA	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
1100247693	ANA LUCIA	GOEZ POLO	CC	CAIMITO	\N	\N	\N	\N
1100247825	BRAYAN	ZABALA OSPINO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1100247933	GUADALUPE	DELGADO MARCHAN	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N
1100627193	LEANDRA JOSE	MARTINEZ BRAVO	CC	MORROA	\N	COROZAL	\N	COROZAL
1100685744	MARIA DEL ROSARIO	SANTOS CARDENAS	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1100693039	MAIRA ALEXANDRA	DOMINGUEZ RIVERA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1100694504	ELKIN DAVID	ROMERO GOMEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1101124005	PAOLA PATRICIA	POLO ROMERO	CC	\N	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1101203575	DIEGO FERNANDO	TORRES GUALACO	CC	PUERTO ASÍS	MESETAS	\N	\N	SABANA DE TORRES
1101381388	INGRIS	PAYARES JARABA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
1101381537	SARAI	POLANCO GONZALEZ	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N
1101381583	ARLEIDIS	AYALA REQUENA	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1101382906	PEDRO	MARTINEZ VALERIO	CC	GUARANDA	EL PEÑON	\N	\N	GUARANDA
1101385278	D'UJARDIN	GARCIA ARIAS	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	GUARANDA
1101390562	MORELIA	OVIEDO BALDOVINO	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
1101819769	MARIA JOSE	CHAMORRO MONTES	CC	OVEJAS	OVEJAS	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	OVEJAS
1102119314	ANA VALENTINA	SANTERO REYES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	\N
1102228331	NAFER DE JESUS	VERGARA FLOREZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1102228752	LUISA FERNANDA	MIER CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN BENITO	\N	\N	\N
1102230443	YONIRIS PATRICIA	SIERRA OVIEDO	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1102575371	PEDRO LUIS	SALCEDO VERGARA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1102583832	ADRIANO MANUEL	YEPES DURAN	CC	SUCRE	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
1102584777	TATIANA PATRICIA	RODELO MACHACON	CC	\N	SUCRE	\N	\N	SUCRE
1102585601	ANGELICA DEL CARMEN	PEINADO BARANOA	CC	SUCRE	SUCRE	SAN BENITO	\N	SUCRE
1102585631	KEBIN ANDRES	CRESPO CAUSADO	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1102794486	JESUS ALBERTO	HERNANDEZ TOVIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102800680	MARIA YACKELINE	CAMPOS PEREZ	CC	SINCELEJO	MONTERIA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102823873	ARMANDO DAVID	BERTEL OTERO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SINCELEJO
1102828070	YESICA PAOLA	DE LA OSSA CARABALLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102833346	JOSE FERNANDO	CACERES DE LA OSSA	CC	\N	MONTELIBANO	\N	\N	LA APARTADA (FRONTERA)
1102838731	FABIO ANDRES	ROMERO BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1102855107	JUAN CARLOS	MERLANO VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102867229	FABIO ANDRES	SILVA TOVAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102868356	CINDY MARIA	ARGUMEDO BETTIN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102868902	XABIER DAVID	YEPES GALLON	CC	COROZAL	COROZAL	GUARANDA	\N	COROZAL
1102872462	MARISOL	PERTUZ PEREZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102874016	OSWALDO JOSE	ACEVEDO GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1102874350	JOHAN DAVID	CONTRERAS FORTICH	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102878047	LAURA VANESSA	ÑESCO ACEVEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102882554	ANA REGINA	GUERRERO ESTREMOR	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
1102883190	DANIEL JOSE	MEZA MENDOZA	CC	SAN BENITO	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102887068	MAYERLIS	PEÑATE GUEVARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102887625	ADRIAN JOSE	PEREZ CARRIAZO	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102894842	JULIETH PAOLA	MONTERROZA SEPULVEDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	FLORENCIA
1103095861	LEONARDO FAVIO	PEREZ CONTRERAS	CC	SINCE	SINCE	\N	\N	SAN BENITO
1103102309	JAIME RAFAEL	VIDES MEDINA	CC	INÍRIDA	BOGOTA D.C.	\N	\N	INIRIDA
1103102407	FERNEIS JOSE	MONTES MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SINCELEJO
1103739750	YESENIA PAOLA	TUIRAN BANQUET	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	MOMPOS
1104374078	ARCECIO MANUEL	RODELO VILORIA	CC	\N	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104374275	EDERQUIN	HERNANDEZ PALENCIA	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
1104374792	YORLEDIS	VEGA ARRIETA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	\N
1104376667	JHON LEDER	REQUENA PEREZ	CC	MAJAGUAL	MEDELLIN	MAJAGUAL	\N	CARTAGENA
1104381694	YAIANGEL CAROLINA	GALVIS GUTIERREZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N
1104382279	YAIRIS NAIDUS	MORENO LEGUIA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104382419	JEAN CARLOS	SUAREZ RIVERA	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	\N	\N	MAJAGUAL
1104384336	ANYIS PAOLA	MEJIA POVEA	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MAJAGUAL
1104385756	JUAN CARLOS	CASTRO BARRAGAN	CC	\N	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1104404255	LUIS FERNANDO	MENDOZA MUSLACO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1104404474	LUZ ADRIANA	SIERRA REQUENA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	MAJAGUAL	TOLUVIEJO
1104404981	NAIKEN	MERCADO ORTEGA	CC	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	\N	\N	SAN ONOFRE
1104405594	KEVIN GREGORIO	GUZMAN AGUILAR	CC	NEIVA	GIRARDOT	\N	\N	NEIVA
1104405644	VICTOR ALFONSO	SIERRA ARGUMEDO	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	PUEBLO NUEVO
1104405767	MELISA LUCIA	PEREZ CARRIAZO	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	\N
1104406171	VICTORIA ANDREA	CAUSIL GONZALEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	\N
1104406392	IDALDIS DEL SOCORRO	SANES NAVARRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAHAGUN
1104406832	MARIO JESUS	VALERIO CARDENAS	CC	SAN BENITO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1104406870	NATALIA	LOPEZ GALVAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104407810	MELISSA MAURA	GONZALEZ ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1104407944	JORGE ISSAC	BUSTAMANTE MEJIA	CC	\N	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1104408045	DERYS LUZ	CORTES ALDANA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104408395	VERONICA	AGUAS FORTICH	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1104408642	EDUIN MANUEL	GARAVITO SIERRA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
1104408893	SIRIS MILETH	MARTINEZ ROMERO	CC	SAN BENITO	SINCE	SAN BENITO	\N	SINCE
1104409273	FRANCISCO DAVID	RIQUELME ALIAN	CC	BUENAVISTA	MONTERIA	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA
1104410237	NATALIA	VALERIO MADERA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	\N
1104410528	MICHEEL ANDREA	MENDOZA JARABA	CC	SAN BENITO	COROZAL	\N	\N	\N
1104410669	JESUS DANIEL	GUERRA MONTES	CC	SAHAGÚN	\N	\N	\N	\N
1104411006	YORMYS LUIS	BENITEZ PERALTA	CC	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	\N	SAN ONOFRE
1104411056	MARIO GREGORIO	PAYARES MONTES	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1104411322	ARLES DE JESUS	QUINTERO MEZA	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SINCELEJO
1104411522	JORGE DAVID	ARROYO RICARDO	CC	\N	SANTA MARIA	SANTA MARÍA	\N	SANTA MARIA
1104411665	ALBERTO JULIO	NAVARRO MARTINEZ	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	\N	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1104411811	CLAUDIA PATRICIA	ARABIA DIAZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	\N	\N	LA DORADA
1104411927	MABELIS	ALIAN PEÑA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1104412374	ANUAR DE JESUS	TORRES BENAVIDES	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1104412826	MARIA ALEJANDRA	ALVAREZ BRACAMONTE	CC	TOCANCIPÁ	TOCANCIPA	SAN BENITO	\N	\N
1104413228	JORGE LUIS	BALDOVINO ZABALA	CC	SAN BENITO	\N	\N	\N	MEDELLIN
1104413698	NURIS ISABEL	PEREZ MORELO	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CAIMITO
1104413748	MARIAN PATRICIA	DIAZ ATENCIO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1104414967	CARLOS ALBERTO	MENDOZA AVILEZ	CC	SAN BENITO	SINCELEJO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1104415036	MELISSA KATHERINE	MENDOZA QUIROZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1104415592	OSNAIDER DANIEL	ARRIETA CARDENAS	CC	MADRID	\N	\N	\N	MADRID
1104415648	MAURICIO DE JESUS	CORPUS RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	IBAGUE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1104416999	LEIDY YOHANA	BANQUET OYOLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1104418966	HAROL ANDRES	ARRIETA PEREZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1104419230	JAIR JOSE	PRASCA COCHERO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
1104419332	TATIANA LUZ	VANEGAS GONZALEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1104420053	FEDOR ANTONIO	PADILLA ROJAS	CC	SAN BENITO	SANTA ROSA DE OSOS	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1104420479	JUAN CAMILO	EALO BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1104421425	INELDA ISABEL	DELGADO ARRIETA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104422969	KATRIZ PAOLA	MARTINEZ ARRIETA	CC	DIBULLA	DIBULLA	DIBULLA	\N	DIBULLA
1104424314	JORGE ARMANDO	DE LA ROSA RODELO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	MAICAO	\N	MAICAO
1104426716	CAROLINA	HERAZO AVENDAÑO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1104428366	MARIA CAROLINA	HOYOS CASTRO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
1104428708	ESTEBAN MANUEL	DE ALBA GONZALEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1104428770	LINNEY PATRICIA	VIDES CUELLO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1104429021	ANA AURORA	ACEVEDO DE ARCO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
1104430315	JUAN JOSE	VERGARA JARAVA	CC	\N	\N	BARRANQUILLA	\N	MONTERIA
1104432561	EDER MIGUEL	CADRAZCO NAVARRO	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1104432952	JEFREY DE JESUS	ARRIETA RAMOS	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	\N
1104433379	MARIA ALEJANDRA	LOPEZ DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1104434138	LEONARDO JUNIOR	ESCORCIA ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1104434985	JOSE FERNANDO	GONZALEZ JARAVA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1104435430	ANDRES FELIPE	HOYOS CASTRO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUILLA
1104435597	ENRIQUE DAVID	BENITEZ MEDINA	CC	VILLA DE LEYVA	\N	\N	\N	\N
1107065559	MARIA DANIELA	GONZALEZ RAMOS	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1110563976	HELMER DAMIAN	LOBO GAIBAO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1117533059	CRISTINA	BETANCOURT FUENTES	CC	\N	FLORENCIA	\N	\N	PUERTO RICO
1118540787	JULY PATRICIA	RIAÑO ACHAGUA	CC	HATO COROZAL	HATO COROZAL	HATO COROZAL	\N	HATO COROZAL
1120562100	OSCAR DAVID	DIEZ SANCHEZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1121332381	ALVARO JAVIER	BERNUY VITOLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	VILLANUEVA	\N	VILLANUEVA
1121716581	DANIEL ANDRES	PEREZ DIAZ	CC	\N	INIRIDA	\N	\N	\N
1121888578	MANUEL SANTIAGO	MOJICA SALAZAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1123990505	HENRY JAVIER	OÑATE ALVARADO	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	\N
1124007286	EDWIN JOSE	VELASQUEZ JIMENEZ	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1124029310	LEINIKER FELIPE	PETRO DIAZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
1124042209	YELENIS	NUÑEZ SERPA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MAICAO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN MARCOS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1124048308	DAYANA ANDREA	LOPEZ TETA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MAICAO
1126238695	ABELARDO ENRIQUE	ROMERO GARCIA	CC	\N	CAIMITO	\N	\N	\N
1126240507	JORGE ELIECER	HERRERA PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1126250799	VIVIANA SOFIA	SALGADO CORPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MEDELLIN	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1128063710	CESAR ELIAS	VERGARA GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1128150752	JORGE IVAN	FERNANDEZ SERPA	CC	MONTELÍBANO	RIONEGRO	\N	\N	NUEVA GRANADA
1128168148	EDWIN RAFAEL	DIAZ VARELA	CC	ARIGUANÍ	BARRANQUILLA	ARIGUANÍ	\N	ZAPAYAN
1129581235	YORMAN ELIECER	PEREZ MONROY	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143150677	CESAR AUGUSTO	CERA ROA	CC	\N	MONTERIA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1143159794	SAMARA CAROLINA	COCHERO CARDENAS	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	BARRANQUILLA
1143249626	DANIA JULIETH	DIAZ PRASCA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	BARRANQUILLA
1143356431	JUAN PABLO	RAMOS ROMERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143409450	YONNY ALEJANDRO	HENAO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1148438989	LUZ MERY	DIAZ MORELO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAN BENITO	\N	SAHAGUN
1148439074	NILSON JOSE	DOMINGUEZ TOVIO	CC	AYAPEL	DON MATIAS	\N	\N	AYAPEL
1148695183	YORLEDIS	PACHECO GOMEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
1151188487	JAVIER ANDRES	FLOREZ SAYAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1151188577	LEOSIRYS	MIRANDA ALVAREZ	CC	NECHÍ	NECHI	GUARANDA	\N	GUARANDA
1151455924	ALBERTO JOSE	AGUIRRE PADILLA	CC	\N	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1152693908	YERLYS	ZAPA RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1192725638	DINEY DEL CARMEN	SANTERO REYES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1192791091	LEIDER JOSE	JULIO BAENA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SAN ONOFRE
1192791163	LUIS MARIO	FALON GENEY	CC	TOLU	\N	\N	\N	\N
1193240083	MARIA ISABEL	RICARDO TEJADA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1193240091	INGRY PAOLA	RICARDO TEJADA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1193272288	CANDELARIA	YEPES MEDRANO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1193280252	GLORIA ELENA	SANCHEZ AVILA	CC	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	\N	\N
1193280677	EILIN	LAGUNA BERRIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1193301173	IVAN ANDRES	PEREZ MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO
1193309555	YEFRIN DAVID	SERRANO CORPUS	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1193314173	YOLANDA DE JESUS	DE HOYOS SUAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
1193358953	EMILIO JAVIER	MENDEZ OSORIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1193358975	EVER DUBAN	MORALES PRASCA	CC	\N	\N	\N	\N	CHIA
1193390492	NAYETH PATRICIA	ARRIETA GUTIERREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	ENVIGADO
1193500228	SEBASTIAN ALEJANDRO	ARDILA BOLAÑO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1193531096	RAFAEL ANTONIO	CASARRUBIA WARNE	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	LOS CORDOBAS
1193539073	MARIA JOSE	MIER CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1193587398	CRISTIAN JOSE	GALAN RICARDO	CC	SOLEDAD	SAN ANTERO	\N	\N	\N
1214735535	JORGE ELIECER	CAÑAS ZAPATA	CC	\N	MEDELLIN	LORICA	\N	MEDELLIN
1214738702	DEIVIS JOSE	DIAZ PRASCA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1234090657	MARIA ALEJANDRA	FORERO BERDUGO	CC	SUCRE	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA